

nos pertenecientes a esta Ciudad que se arruinaron, y destruyeron
en fuerza de orden superior, el qual se inserta ala letra en este
Capitulo, y es como se sigue =

Con Deseo de Satisfacer, y desempeñar la Comision q. V.S.
nos confio por el Acuerdo antecedente expondremos para
conocimiento e instrucion d'V.S. las noticias q. hemos ad-
quirido sobre los Molinos Arineros que posechia como uno
de sus Propios vaso el Puente de Piedra en la forma siguiente
En el Molino que nombravan de Coronas gozava este
Ayuntamiento de tiempo immemorial dos Piedras con otras
que pertenecian a Particulares construido junto ala Pla-
ceta q. nombran el Arenal; Y otro en la opuesta Ribera
nombrado del Batan en el que havia seis Piedras, cinco de
este Ayuntamiento y una de la condesa del Valle Sⁿ Juan,
el qual se redificó nuevamente en los años mil setecientos qua-
renta y nueve, y cincuenta: Y para esta obra, y gastos de
ella se tomaron a cargo de las R. Pias Fundaciones cri-
quidas por el Exmo S^r Cardenal Belluga ciento cincuenta
mil x^s de los que se han reintegrado, y redimido cincuenta
mil, y quedan a devolver cien mil. Estas siete Piedras, unos
años se administravan por la Ciudad, y otras las tenia da-
das en Arrendamiento, y pagaban quarenta mil, cincuenta
mil cincuenta, y cinco mil, sesenta mil, y llegaron a pa-
gar por ellas sesenta, y tres mil, y mas R.D. Estos Mo-
linos estubieron corrientes, y produjeron sus intereses